

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 57 - Diciembre 7 de 2007

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA07-4368 DE 2007 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4200 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4369 DE 2007 "Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4162 de 2007."	1
ACUERDO No. PSAA07-4370 DE 2007 "Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Administrativos."	2
ACUERDO No. PSAA07-4371 DE 2007 "Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura."	3
ACUERDO No. PSAA07-4372 DE 2007 "Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003 y se aclara el Acuerdo No. 4223 de 2007."	4

(Continúa)

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

ACUERDO No. PSAA07-4373 DE 2007	5
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, y se redistribuyen unos procesos."	
ACUERDO No. PSAA07-4374 DE 2007	6
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo PSAA07-3973 de 2007, para el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado de Cali."	
ACUERDO No. PSAA07-4375 DE 2007	7
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4082 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA07-4376 DE 2007	7
"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA07-4083 para el Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá."	
ACUERDO No. PSAA07-4377 DE 2007	8
"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4109 de 2007."	
ACUERDO No. PSAA07-4378 DE 2007	9
"Por el cual se ajusta la redistribución de procesos de los cinco Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, asignados mediante Acuerdo PSAA07-4192 del 25 de octubre de 2007."	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4368
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4200 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 10 de febrero de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4200 de octubre 31 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4369
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por el cual se prorrogan las medidas de descongestión adoptadas mediante Acuerdo No. 4162 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 10 de febrero de 2008, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo No. PSAA07-4162 de septiembre 26 de 2007, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007)

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4370
DE 2007
(Diciembre 7)

"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Administrativos"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de

despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el "rendimiento esperado", según la categoría y especialidad de los respectivos cargos.

Que el denominado "rendimiento esperado" corresponde a un factor de ajuste, en equidad, para la calificación de la productividad de los despachos del tercer nivel, cuya carga efectiva sea superior a la capacidad máxima de respuesta. En efecto, con el fin de obtener una regla de equilibrio entre la carga efectiva de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel y la capacidad de respuesta del funcionario durante el período a evaluar, se establece la capacidad máxima de respuesta en los citados despachos judiciales, esto es, el rendimiento esperado.

Que la productividad de los funcionarios a cargo de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, que tengan una carga efectiva igual o superior al rendimiento esperado (capacidad máxima de respuesta), se determinará dividiendo el egreso efectivo por aquel.

Que conforme al artículo 34 del Acuerdo 1392 de 2002, el rendimiento esperado o capacidad máxima de respuesta, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aplicando una metodología que consulte de manera especial la información estadística que sobre el movimiento de procesos repose en las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico. En ningún caso podrá ser inferior al límite superior de la carga efectiva correspondiente a los despachos ubicados en el segundo nivel y será comunicada dentro del período a evaluar".

Así, una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales y la naturaleza de la figura equitativa antes referida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Tribunales Administrativos, correspondiente al período transcurrido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, en 867 procesos.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4371
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por medio del cual se determina el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos Seccionales de la Judicatura"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 1392 del 21 de marzo de 2002, se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 1392, establece que la calificación de los funcionarios a cargo de despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, se determina teniendo en cuenta su productividad y al efecto debe establecerse el "rendimiento esperado", según la categoría y especialidad de los respectivos cargos.

Que el denominado "rendimiento esperado" corresponde a un factor de ajuste, en equidad, para la calificación de la productividad de los despachos del tercer nivel, cuya carga efectiva sea superior a la capacidad máxima de respuesta. En efecto, con el fin de obtener una regla de equilibrio entre la

carga efectiva de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel y la capacidad de respuesta del funcionario durante el período a evaluar, se establece la capacidad máxima de respuesta en los citados despachos judiciales, esto es, el rendimiento esperado.

Que la productividad de los funcionarios a cargo de los despachos judiciales ubicados en el tercer nivel, que tengan una carga efectiva igual o superior al rendimiento esperado (capacidad máxima de respuesta), se determinará dividiendo el egreso efectivo por aquel.

Que conforme al artículo 34 del Acuerdo 1392 de 2002, el rendimiento esperado o capacidad máxima de respuesta, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aplicando una metodología que consulte de manera especial la información estadística que sobre el movimiento de procesos repose en las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico. En ningún caso podrá ser inferior al límite superior de la carga efectiva correspondiente a los despachos ubicados en el segundo nivel y será comunicada dentro del período a evaluar".

Así, una vez analizada la información estadística reportada por los funcionarios judiciales y la naturaleza de la figura equitativa antes referida, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Determinar el Rendimiento Esperado para los Magistrados de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de los Consejos

Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período transcurrido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, en 1096 procesos.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4372 DE 2007 (Diciembre 7)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003 y se aclara el Acuerdo No. 4223 de 2007".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, el Acuerdo No. 1692 de 2003 modificado con el Acuerdo No. 2899 de 2005, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo PSAA07-4070 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión de que trata el Artículo Primero del Acuerdo No. 4223 de 2007, atenderán procesos de descongestión asignados bajo la Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 893 del 23 de noviembre de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4373
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, y se redistribuyen unos procesos".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo PSAA07-4073 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Distribuir 17 procesos de la doctora NELLY DE JESÚS MENA MURILLO, Magistrada de la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, entre los doctores DAVID H. PASTRANA ALARCÓN y MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO, integrantes de la misma Sala, con lo cual cada magistrado quedará con un número igual de procesos.

Magistrado	Procesos distribuidos
María Consuelo Rincón Jaramillo	9
David Humberto Pastrana Alarcón	8
TOTAL	17

PARÁGRAFO.- Cada Magistrado quedará con un total de 10 procesos en inventario.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 893 del 23 de noviembre de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4374
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo PSAA07-3973 de 2007, para el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado de Cali".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 3973 de 2007, para el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado de Cali, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo PSAA07-4072 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 111 del 9 de marzo de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4375
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4082 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008, la medida de descongestión establecida con el acuerdo No. 4082 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 893 del 23 de noviembre de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4376
DE 2007
(Diciembre 7)**

"Por el cual se da por terminada la medida de descongestión adoptada mediante Acuerdo PSAA07-4083 para el Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA07-4083 de junio 22 de 2007, se adoptó una medida de descongestión para el Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

Que el Juez Noveno Penal del Circuito Especializado de Bogotá emitió fallo de instancia en la causa. 2004-00114-9, que dieron origen al proceso de descongestión,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Dar por terminada la medida de descongestión adoptada para el Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá, mediante Acuerdo PSAA07-4083, a partir del 12 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juez Penal de Circuito Especializado de descongestión de Bogotá entregará los procesos a su cargo al Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá a más tardar el 12 de diciembre de 2007.

PARÁGRAFO: El juzgado de descongestión hará entrega de los muebles y elementos de Oficina a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4377
DE 2007
(Diciembre 7)

"Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 4109 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2007, la medida de descongestión establecida con el Acuerdo No. 4109 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente prórroga cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 893 del 23 de noviembre de 2007,

expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-4378
DE 2007
(Diciembre 7)

"Por el cual se ajusta la redistribución de procesos de los cinco Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, asignados mediante Acuerdo PSAA07-4192 del 25 de octubre de 2007."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en sesión de Sala Administrativa del 5 de diciembre de 2007,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSA07-4192 del 25 de octubre de 2007, se dictaron medidas tendientes a descongestionar los cinco Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, a partir de la redistribución de 244 procesos.

Que de acuerdo al inventario entregado por los cinco Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, el número total de procesos es de 635.

Que dada la información anterior, se hace necesario ajustar el número de procesos asignados entre los Juzgados Quince (15), Diecisiete (17) y Veintiuno (21) Penales del Circuito de Bogotá.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Redistribuir el total de 635 procesos pendientes de trámite de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, entre los Juzgados Quince, Diecisiete y Veintiuno Penales del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de que trata el Artículo anterior, serán redistribuidos a los juzgados judiciales mencionados en el artículo anterior, de la siguiente forma:

Despacho que recibe procesos	Procesos a asignar
Juzgado Quince Penal del Circuito de Bogotá	212
Juzgado Diecisiete Penal del Circuito de Bogotá	212
Juzgado Veintiuno Penal del Circuito de Bogotá	210

PARÁGRAFO 1.- Los Juzgados 15, 17 y 21 Penales del Circuito receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los asuntos a su cargo.

PARÁGRAFO 2.- La redistribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca, enviará los expedientes a los juzgados receptores, antes del 10 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá -

Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente